

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

FECHA: 22-12-2022

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros establece que los participantes en los mercados y los asesores financieros deben disponer de una política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión y/o en su asesoramiento sobre inversiones o seguros.

El artículo 3, Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad, establece que los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión. Los asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre sus políticas de integración de los riesgos de sostenibilidad en su asesoramiento sobre inversiones o seguros

Debemos puntualizar que la entidad tiene menos de 3 empleados. Por tanto, de acuerdo al art. 17 del Reglamento de Divulgación está exenta del cumplimiento del citado Reglamento. Creemos, sin embargo, que es importante para nuestros inversores conocer como aplicamos los distintos criterios de sostenibilidad a nuestras inversiones.

Por ello, Eurocapital Wealth Management EAF SL, como sociedad que presta la actividad de asesoramiento financiero, ha creado la presente Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad en el Asesoramiento sobre Inversiones (en adelante la Política) que recoge la forma en la que se integran los riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento sobre inversiones que publicará en su página web.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación, con carácter general, a todo el personal de la Entidad. En particular, debe ser conocida por todos los directivos, empleados, agentes y demás personas vinculadas a la Entidad, directa o indirectamente, por una relación de control, en la medida en que corresponda, así como por todas aquellas personas que mantengan una relación directa o indirecta con la prestación de servicios de inversión a los clientes.

3. ENTRADA EN VIGOR

Las autoridades europeas de supervisión (ESMA, EBA y EIOPA) publicaron, el 25-2-2021, un comunicado sobre la aplicación del reglamento de divulgación (SFDR, por sus siglas inglesas) y sus normas técnicas de regulación (RTS, por sus siglas inglesas) aún pendientes de aprobación.

El principal objetivo de la declaración es garantizar un enfoque armonizado en la presentación del contenido y las metodologías de la información relacionada con la sostenibilidad, considerando las diferentes fechas de aplicación del reglamento y de las RTS:

- El reglamento de divulgación es aplicable desde el 10-3-2021 bajo el principio de «cumplir o explicar».
- La fecha de aplicación propuesta para las RTS está prevista para el 1-1-2022

4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES

Los criterios ASG (o ESG en inglés) que atienden a los tres pilares de la sostenibilidad son el Ambiental, el Social y el de Gobernanza son:

- **Criterios Ambientales (A):** Abarca temáticas como los riesgos climáticos, la escasez de recursos naturales, la contaminación y los residuos, además de las oportunidades medioambientales. Política, gestión y reporting medioambiental, consumo de recursos, contaminación (residuos, agua, aire, maderas...), productos, negocios de impacto positivo (energías renovables) / negativo a nivel medioambiental, etc.

- **Criterios Sociales (S):** Incluye cuestiones laborales y de responsabilidad de productos, riesgos como la seguridad de los datos y la oposición de los grupos de interés. Fomento del cumplimiento de los derechos humanos / derechos del trabajo (formación, salud y seguridad, igualdad...), empleo en países en desarrollo / diversidad / relación con la sociedad, productos/negocios de impacto positivo / negativo a nivel social, creación de empleo, etc.

- **Gobernanza (G): Gobierno corporativo:** Comprende elementos relacionados con el gobierno corporativo y el comportamiento de la empresa, como la calidad y la eficacia del consejo:

Prácticas responsables / implicación en consejos de dirección, cumplimiento con principios contra soborno / corrupción / mujeres en órganos de dirección, códigos de ética empresarial, relación con accionistas / empleados / clientes / proveedores, etc.

Aunque todos los elementos mencionados más arriba son positivos y deseables a priori, en la actualidad no estamos utilizando los criterios ASG como un “filtro” cuantificable para juzgar la idoneidad de un valor o un fondo para formar parte de una cartera. Si que estamos usando los datos ASG provistos por las empresas y los rankings provistos por proveedores especializados como otro dato más en el análisis de la inversión. Pero no como filtro o “benchmark” pues consideramos que los esfuerzos realizados hasta la fecha por las distintas casas de análisis para proveer de datos y rankings de sostenibilidad, aunque encomiables, están muy lejos de ser útiles como criterios de selección o de exclusión de compañías.

En relación con los distintos ratings provistos por las casas de análisis, pensamos que intentar aplicar herramientas de análisis cuantitativo a aspectos del ámbito empresarial subjetivos, que pueden estar influidos por políticas e ideologías del momento y que además no son uniformes variando según la zona geográfica, país o industria en la que radique la actividad empresarial es una tarea muy compleja.

- En casos particulares siempre a petición del cliente y en la forma y con el alcance que se describa en el acuerdo de asesoramiento correspondiente: Se podrán excluir sectores por criterios ASG o se podrán tener en cuenta criterios ASG y valoraciones o rankings relativos para elaborar las recomendaciones la cartera asesorada correspondiente.

5. INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA

La presente Política se pondrá a disposición de los clientes, y del público en general, a través de la página web de la Entidad.

6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Órgano de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
 - A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad o de la dirección, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.
 - A propuesta de los órganos supervisores.
-